



CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PRUEBA EXTRA-PROCESAL INTERROGATORIO 500014003003-2022-00276-00

No se accede a la pretensión planteada por el apoderado del peticionario en la presente actuación de prueba extra- procesal de interrogatorio en el sentido de que se expida por parte de este despacho judicial una certificación donde conste que la interrogada confesó adeudar al petente la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda corriente pues dicha valoración la debe hacer el juez ante quien se vaya a aducir la presente prueba conforme lo señala claramente el artículo 174 del código general del proceso en su inciso segundo.

NOTIFIQUESE

MAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ

Carrera 29 No. 33B- 79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B Oficina 309
PBX (0986) 621126 Ext. 158
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co
e-mail: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co